



MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO

(0 3 3)
0 8 MAR 2018

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"DESENGAÑITO" RNSC 006-17**

El Subdirector (E) de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución N° 092 de 2011 y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de 1991 señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano (Artículo 79), y consagra obligaciones compartidas entre el Estado y las personas como la de proteger las riquezas naturales (Artículo 8) y otras exclusivas para las personas como las de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente sano. (Numeral 8 del Artículo 95, en consonancia con el Artículo 58).

Que los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993, crearon la figura de conservación privada de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil y las definieron como la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y que toda persona natural, jurídica o colectiva propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener Registro del Ministerio del Medio Ambiente.

Que el Artículo 1° del decreto 3572 de 2011, prevé la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 13 ibídem, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para *"Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil"*. Subraya fuera de texto.

Que por medio de Resolución N° 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibídem dispone *"ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema de Parques Nacionales Naturales y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)"* Subraya fuera de texto.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"DESENGAÑITO" RNSC 006-17**

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible*", se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente, entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 "en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas", y el Decreto No. 1996 de 1999 "Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil".

Que el artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como Unidad que conforma y administra el sector.

Que para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá conforme a la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible*".

I. DE LA SOLICITUD Y TRÁMITE DEL REGISTRO

La Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM, en el marco del proyecto Planificación y Gestión de Áreas Naturales Protegidas para Conservación del Patrimonio Natural, mediante radicado No. 2017-460-000743-2 de 03/02/2017 (fl. 2), remitió la documentación presentada el señor **FRANCISCO JAVIER OSPINA MEJÍA** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 83.241.200, para iniciar el trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**DESENGAÑITO**" a favor del predio denominado "El Desengaño" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 204-19918, que consta de una extensión superficial total de 31 hectáreas, ubicado en la vereda Betania, del municipio La Argentina, departamento del Huila, según información contenida en el Certificado de Tradición y Libertad, expedido el 11 de enero de 2017 por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de La Plata (fl. 7).

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, mediante Auto No. 024 de 22 de febrero de 2017, dio inicio al trámite para el Registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**DESENGAÑITO**", a favor del predio denominado "El Desengaño" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 204-19918, elevado por el señor **FRANCISCO JAVIER OSPINA MEJÍA** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 83.241.200 (fls. 9-10).

Que el referido acto administrativo se notificó el 01 de marzo de 2017, al señor **FRANCISCO JAVIER OSPINA MEJÍA** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 83.241.200, a través del correo electrónico mariaricardinag@gmail.com aportado por el solicitante en el formulario de solicitud para tales fines (fls. 14-15).

II. DE LA FIJACIÓN Y DESFIJACIÓN DE AVISOS

Con el fin de dar cumplimiento al artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, se efectuó la publicación de los avisos de inicio de trámite por un término de diez (10) días hábiles, en la Alcaldía Municipal de La Argentina, fijado el 18 de abril de 2017 y desfijado el 03 de mayo de 2017 (fl. 21), remitido con radicado No. 2017-460-003336-2 de 08/05/2017 (fl. 20), y en la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM, fijado el 18 de abril de 2017 y desfijado el 03 de mayo de 2017 (fl. 27), remitido con radicado No. 2017-460-007693-2 de 05/10/2017 (fl. 25), sin que se presentara intervención de terceros.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"DESENGAÑITO" RNSC 006-17**

III. VISITA E INFORME TÉCNICO.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto 1076 de 2015 y de acuerdo a lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, la Dirección Territorial Andes Occidentales de Parques Nacionales Naturales programó y realizó la visita técnica al inmueble objeto de solicitud de registro y emitió Concepto Técnico No. 20176030001403 de 14-12-2017 (fls. 42-49), donde se relaciona la ubicación geográfica del predio, características principales de la reserva, situaciones ambientales encontradas y la zonificación indicando cada una de las zonas que conformarían la reserva y los demás elementos técnicos requeridos en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, cuyos aspectos más relevantes se relacionan a continuación:

"(...) CONSIDERACIONES TÉCNICAS

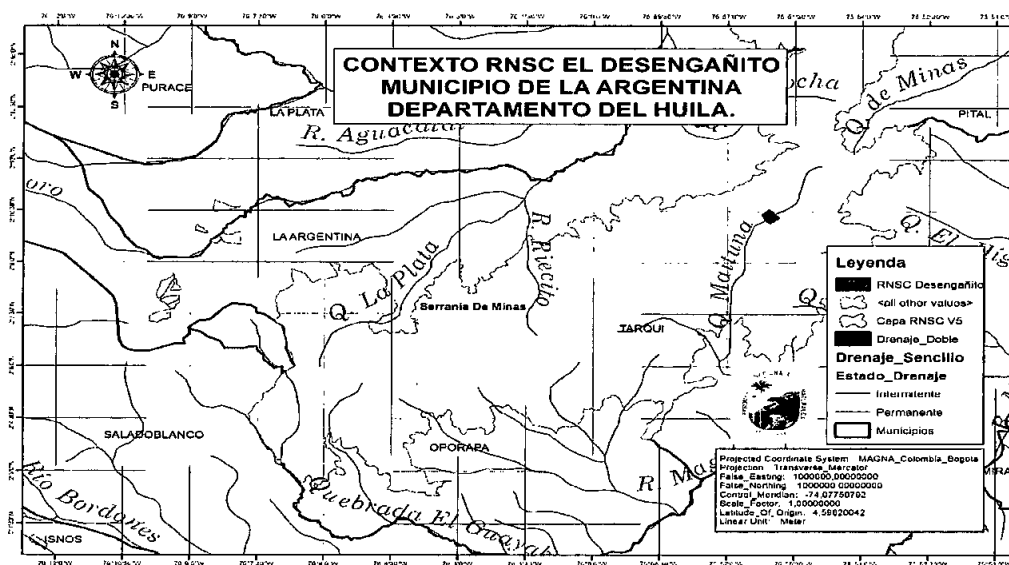
1. Características generales de la reserva.

El predio conocido como Desengaño, a registrar como RNSC Desengaño, se encuentra ubicado en la vereda Betania, Municipio de La Argentina, Departamento del Huila. Está registrado en el folio de Matrícula Inmobiliaria No 204-19918 expedido por la oficina del Circulo Registral de Instrumentos Públicos de La Plata, Municipio de La Argentina, Departamento del Huila. El señor Francisco Javier Ospina Mejía es el actual propietario del referido inmueble, el cual posee un globo de terreno con extensión superficial de 31 ha según documentos anexos a la solicitud. Los Linderos del predio La Estrella aparecen anotados en la Escritura Pública No. 1601 de la Notaría Única de La Plata y registrados en el folio de Matrícula Inmobiliaria ya anotado anteriormente.

Ecosistema natural presente

*La RNSC El Desengaño se encuentra al interior del Parque Natural Regional Serranía de Minas, el cual a su vez es un ramal de la cordillera central que se desprende hacia el oriente y hace parte del **Macizo Colombiano** reconocido nacional e internacionalmente por su importancia en la generación de agua, considerado como la estrella hídrica más importante de Colombia ya que allí nacen cuatro de los ríos más importantes del país como lo son el Magdalena, Cauca, Caquetá y Patía.*

*Según el sistema de zonas de vida de L Holdridge corresponde al bosque muy húmedo Montano Bajo (**Bmh MB**).*



**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"DESENGAÑITO" RNSC 006-17**

Flora

En general el ecosistema presente en el predio corresponde a un bosque secundario en recuperación natural y en buen estado de conservación y sucesión vegetal, el cual le sirve de protección a cerca de 3 nacimientos que hay al interior del mismo, posee un estrato de dosel continuo con especies arbóreas entre los 15-25 metros, principalmente de la familia Melastomataceae, Moraceae, Lauraceae, Arecaceae y Clusiaceae, abundante presencia de líquenes y musgos de diferentes especies. Abundancia de especies de las familias Cyclantaceae, Orchidaceae, Araceae, solanaceae y rubiaceae en la parte baja del dosel, de igual manera la continuidad de dosel en la parte alta y la capa de hojarasca en el suelo evitan los altos niveles de evaporación y le aportan a la retención de humedad del suelo; con relación al rango altitudinal de la reserva 1900 y 2100 msnm aproximadamente.

La topografía de la reserva va de pendiente a muy pendiente con algunos sectores donde tiende a ser ondulada, se conecta de manera directa con otras zonas que si bien no están en proceso de registro como reservas naturales si comparten coberturas vegetales y procesos o estados de regeneración natural pasiva similares, se encuentra en su totalidad al interior del Parque Natural Regional Serranía de Minas, lo que implica en gran medida la complementariedad y conectividad eco-sistémica en los procesos de polinización, dispersión de semillas, tránsito y hábitat de especies nativas y migratorias, captura de CO₂, producción de oxígeno, retención y regulación hídrica entre otros. Se presenta tabla con las especies más relevantes del área.

Nombre común	Nombre científico
Amarillo	Ocotea sp.
Roble blanco	Quercus sp.
Niguito	Clidemia sp.
Trompeto	Bocconia frutescens
Arracacho	Vochysia sp.
Chonta	Astrocaryum gynacanthum
Gaque	Clusia sp.
Laurel	Ocotea sp
Motilon	Hieronyma alchorneoides
Anturios	Anthurium sp
Helecho arbóreo	Cyathea frigida
Roble Rosado	Quercus humboldtii
Chaquiro	Podocarpus sp.
Caucho	Ficus sp.
Jigua	Nectandra sp.
Huesillo	Guettarda hirsuta

Tabla 1. Especies vegetales en la RNSC Desengaño. Fuente: Concepto Técnico DTAO, del 14 de diciembre de 2017.

Fauna

Algunas de las especies reconocidas en el recorrido y/o reportadas por el propietario se relacionan a continuación:

Nombre común aves nativas	Aves Nombre científico
Tucaneta esmeralda	Aulacorhynchus prasinus
Periquito de los nevados	Bolborhynchus ferrugineifrons
Nombre común aves nativas	Aves Nombre científico
Atlapetes oliváceo	Atlapetes fuscoolivaceus
Colibrí cabecicastaño	Anthocephala floriceps
Águila solitaria	Harpyhaliaetus solitarius
Águila crestada	Oroaetus isidori
Guacamaya verde	Ara militaris
Cotorra montañera	Hapalopsittaca amazonina
Tangara real de montaña	Buthraupis montana
Tangara lacrada	Anisognathus lacrymosus
Azulejo	Thraupis episcopus

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"DESENGAÑITO" RNSC 006-17**

<i>Cariqui o garques de montaña</i>	<i>Cyanocorax yncas</i>
<i>Gorrión</i>	<i>Zonotrichia capensis</i>
<i>Soledad de montaña</i>	<i>Trogon personatus</i>
<i>Barranquero coronado</i>	<i>Momotus momota</i>
<i>Gallinazo común</i>	<i>Coragyps atratus</i>
<i>Gavilán</i>	<i>Buteo sp</i>
<i>Mirla</i>	<i>Turdus fuscater</i>
Mamíferos nombre común	Mamíferos nombre científico
<i>Osos de Antejos</i>	<i>Tremarctos ornatus</i>
<i>Danta de montaña</i>	<i>Tapirus Pinchaque</i>
<i>Venado</i>	<i>Mazama rufina</i>
<i>Puma</i>	<i>Puma concolor</i>
<i>Perro de monte</i>	<i>Potos flavus</i>
<i>Jaguar</i>	<i>Phantera onca</i>
<i>Mico churuco</i>	<i>Lagotrix lagotricha</i>
<i>Tigrillo</i>	<i>Leopardus tigrinus</i>

Tabla 1. Especies vegetales en la RNSC Desengaño. Fuente: Concepto Técnico DTAO, del 14 de diciembre de 2017.

Clima.

El territorio del municipio de La Argentina se localiza entre los 1100 y los 4700 msnm, lo cual le permite presentar una diversidad de pisos térmicos y por ende de zonas bioclimáticas que oscilan desde clima extremadamente frío o pluvial a clima medio húmedo y medio seco, contando con una temperatura promedio de 18 °C, factor que influye en la calidad de las tierras, asociado con las constantes lluvias. Los registros de temperatura en la estación La Argentina varían entre 17,3 y 18,5°C a lo largo del año.

Precipitación De acuerdo a los datos registrados en la estación La Argentina, la precipitación media anual es de 1.497,3 mm. El mes con mayor precipitación es abril con 172,5 mm y en el de menos precipitación es enero con 80,4 mm. En general, para esta zona se puede analizar que se presentan precipitaciones en casi la mitad de días del año, encontrándose según los registros del IDEAM, precipitaciones todos los días del mes, como fenómenos aislados. (Acuerdo municipal no 17 de 2016, 3 de octubre)

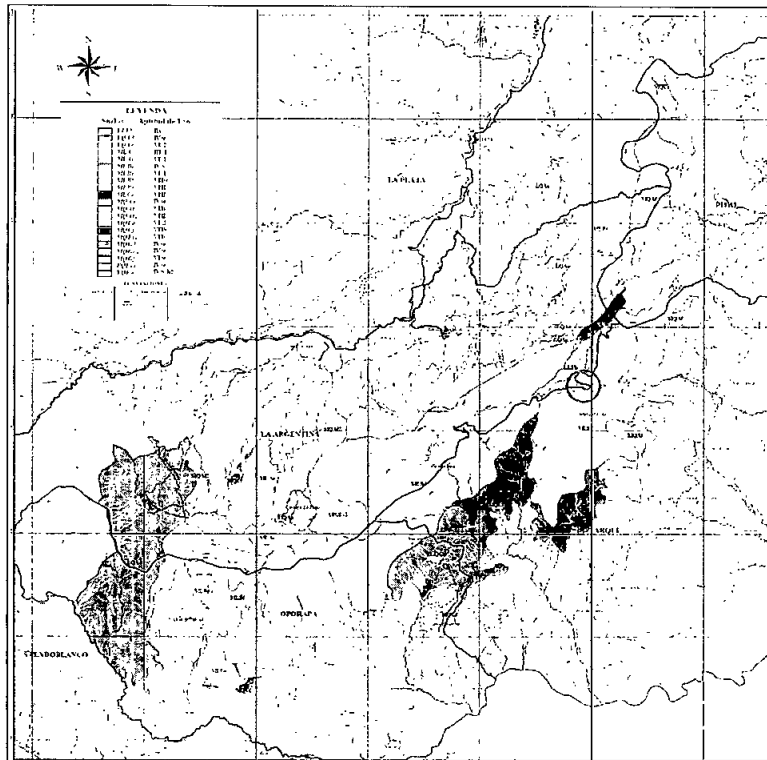
Suelos

Según el plan de manejo y el mapa de suelos del PNR Serranía de Minas, la RNSC El Desengaño se encuentra sobre **Asociación Typic Humitropepts - Typic Troporthents - Typic Hapludands (MLB)**

Los suelos Typic Humitropepts, se encuentran en las partes medias de las vertientes menos quebradas; son suelos moderadamente profundos, de texturas moderadamente gruesas, con colores que van del pardo muy oscuro en la superficie, hasta los pardo amarillentos y amarillo rojizos en los horizontes inferiores; son suelos medianamente evolucionados y de consistencia friable que presentan una secuencia de horizontes de tipo ABC. Los suelos Typic Troporthents, se presentan en las áreas más quebradas de las vertientes con pendientes 25-50% y mayores; están afectados por desprendimientos de rocas, deslizamientos y en cierto grado por fenómenos de soliflucción en las áreas desprovistas de vegetación. Son suelos superficiales limitados por arcillas desaturadas, que han evolucionado de andesitas muy meteorizadas. Las texturas son francas a franco arcillosas, de colores dominantes negros en superficie a pardo en el resto del perfil; sin estructura, masiva y consistencia friable; de desarrollo muy incipiente y una secuencia de horizontes AC.

Químicamente los suelos Typic Hapludands y Typic Humitropept presentan cierta similitud en la reacción del suelo que va de extremada a muy fuertemente ácida; bajas las saturaciones de bases; la capacidad catiónica es alta en los Typic Hapludands y alta a baja en los Typic Humitropepts; ambos tienen contenidos altos en aluminio (mayor del 60% de saturación). La fertilidad es baja para los Typic Hapludands y moderada para los Typic Humitropept. Dentro de la unidad se encontraron algunas áreas con inclusiones de Lithic Troporthents en las partes más escarpadas. La mayoría de los suelos se encuentran actualmente con pastos y algunos sectores en bosques, con especies como roble, comino, amarillo y eucaliptos en explotación.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"DESENGAÑITO" RNSC 006-17**



Mapa de suelos. (Tomado del plan de manejo cap 3, componente descriptivo CAM)

Hidrografía.

La RNSC El Desengaño es rica en el recurso hídrico ya que dentro de ella tienen origen aproximadamente 3 nacimientos y pasa la quebrada Negra, la cual es un importante afluente de la quebrada La Maituna y esta del río Magdalena.

Micro-cuenca Quebrada la Maituna:

Nace del sector sur oriente del municipio de La Argentina, sobre la vereda Quebrada Negra en la parte alta de la Serranía de Minas, límite con el municipio de Tarqui; esta micro-cuenca tiene un área de 1430 Has, dentro de la jurisdicción del municipio de La Argentina, corresponde al 4.41% del total de la superficie del municipio. La quebrada en mención nace sobre los 2400 msnm, tiene una longitud de cauce de 6.75 km, dentro del área analizada y entrega un caudal de 1800 L/s al municipio de Tarqui en la cota 2050 msnm., para continuar su recorrido en ese municipio. La quebrada La Plata tiene como principales afluentes las quebradas Pescado, Las Toldas, La Negra, Los Corrales, Riecito, El Jigual y Las Minas, entre otras 25, que conforman su cauce. (Tomado del plan de manejo cap 4, zonificación ambiental o de manejo CAM).

2. Consideraciones

Relación con el instrumento de planificación municipal.

De acuerdo con el uso permitido del suelo para el municipio, a encontrarse inmerso dentro del Parque Natural Regional Serranía de Minas, el registro del predio como RNSC es acorde y consecuente con las acciones de conservación, conectividad eco-sistémica, uso racional y sostenible del recurso bosque y agua planteados desde el propietario, permitidos desde la normatividad y ratificados desde los objetivos, por ende no hay inconsistencias o inconvenientes para reforzar este PNR con el registro de una RNSC en su territorio.

De igual manera se realizó la búsqueda en la página oficial de la Corporación Autónoma Regional del Huila (CAM) de la ubicación de la reserva con relación a la zonificación ambiental o de manejo del PNR Serranía Minas, encontrando que esta se ubica al interior y justo en una zona donde se permite el desarrollo moderado de actividades agropecuarias en el mencionado Parque (ver mapa) bajo las restricciones referidas en el respectivo plan de manejo de esta Área Protegida.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"DESENGAÑITO" RNSC 006-17**

Según la zonificación planteada en el plan de manejo del PNR Serranía de Minas la RNSC El Desengaño se encuentra dentro de una zona de desarrollo socioeconómico con restricciones moderadas.

Zona de desarrollo socioeconómico con restricciones moderadas (ZDSERI)

Corresponde a aquellas áreas que actualmente están dedicadas a actividades socioeconómicas, que por sus condiciones naturales de topografía, capacidad de uso pueden seguir siendo explotadas aplicando tecnologías apropiadas que prevengan su deterioro. Las restricciones menores están ligadas a las condiciones de topografía y procesos erosivos. Comprende 3125,635 Ha equivalentes al 10,7% del total del área de estudio.

Uso permitido

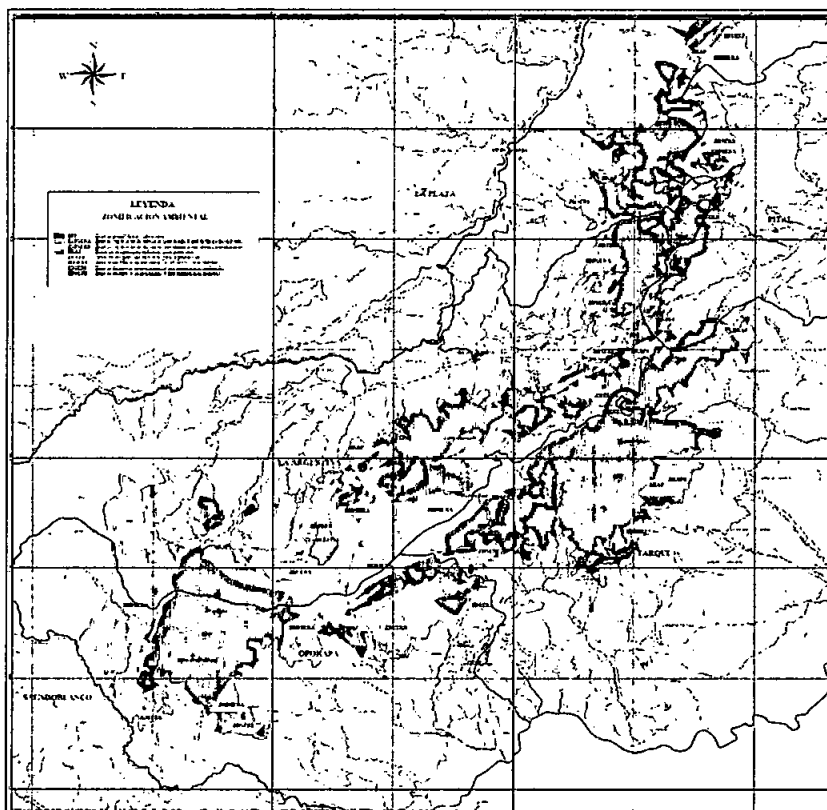
En estas zonas pueden desarrollarse actividades socioeconómicas tales como la agricultura comercial con tecnologías apropiadas, ganadería con moderada capacidad de carga, arreglos agroforestales, arreglos Silvopastoriles, actividades de explotación minera de bajo impacto, construcción de infraestructura con medidas de control y prevención adecuadas y actividades de tipo forestal.

Uso condicionado

Construcción de infraestructura, explotaciones mineras y de hidrocarburos. Estos usos estarán condicionados a la aprobación expresa por parte de la autoridad ambiental.

Uso prohibido

Prácticas agrícolas convencionales, ganadería extensiva con alta capacidad de carga. El desarrollo de estas zonas, debe garantizar la preservación de las márgenes de fuentes hídricas, las zonas de nacimientos, los humedales, así como las especies de flora y fauna amenazadas. En estas zonas se deben adelantar programas y proyectos de pequeña irrigación y reconversión de las actividades productivas. (Tomado del plan de manejo cap 4, zonificación ambiental o de manejo CAM).



Mapa de zonificación ambiental PNR-SM. (Tomado del plan de manejo cap 3, componente descriptivo CAM)

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"DESENGAÑITO" RNSC 006-17**

3. Objetivos de Conservación

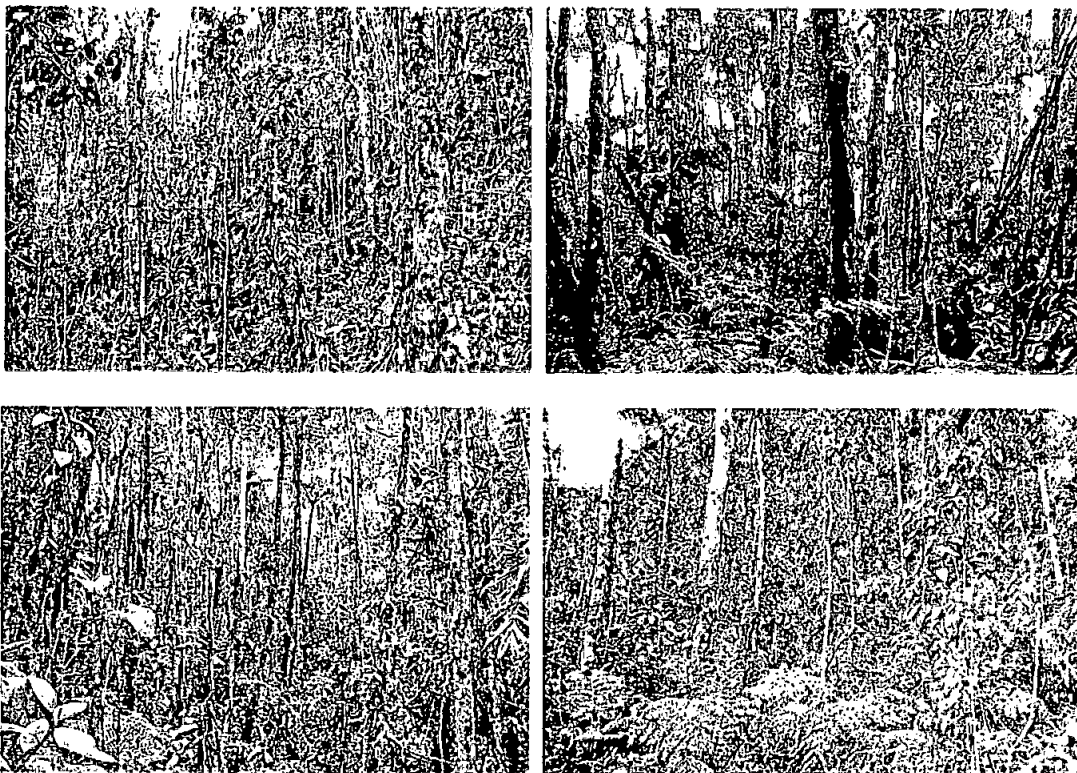
Objetivos específicos de conservación de la RNSC Desengaño:

- a) Proteger y mantener la continuidad de los bosques del predio con las coberturas del PNR Serranía de Minas para garantizar la protección del recurso hídrico y el hábitat de especies de fauna y flora nativas.
- b) Proteger las fuentes hídricas que cruzan el predio y que abastecen o tributan sus aguas a la quebrada La Maituna.
- c) Aportar desde la iniciativa privada a la conservación, el ordenamiento ambiental del territorio, la conectividad eco-sistémica y la regulación hídrica.

4. Zonificación:

Zona de conservación:

Las 7,3556 Ha (el 24,3 %) del predio serán destinadas para conservación con el fin de mantener la cobertura de dosel y la conectividad eco-sistémica al interior del Parque Natural Regional Serranía de Minas como en su zona de influencia, corresponden al eco-sistema de Bosque Andino, bosque secundario en buen estado de conservación con buen ensamblaje de los procesos sucesionales que se dan al interior debido a la decisión del propietario de hace varios años de proteger y dedicar a la conservación estas áreas boscosas donde aún se encuentran robledales con árboles de alturas y portes considerables.



Fotos Zona de conservación. Fuente: Concepto Técnico DTAO, del 14 de diciembre de 2017.

Zona de Agro-sistemas:

Tiene una extensión de 22,7862 Ha (el 75,4%). Está conformada por potreros con pastos limpios divididos por algunas cercas vivas con la especie eucalipto como especie principal, se hace rotación de potreros y estos limitan de manera directa con la zona de conservación.

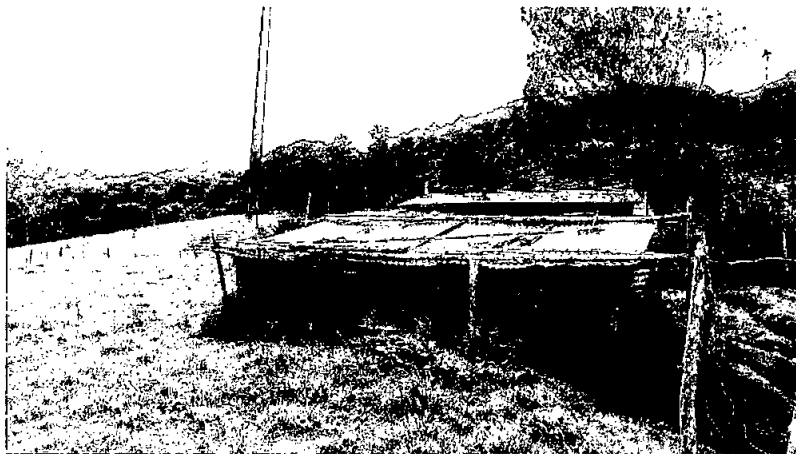
**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"DESENGAÑITO" RNSC 006-17**



Fotos Zona de agrosistemas. Fuente: Concepto Técnico DTAO, del 14 de diciembre de 2017.

Zona de uso intensivo.

Tiene una extensión de 0,0874 Ha aproximadamente el 0,3 % de la reserva. Está conformada por la vivienda construida en madera y techo en zinc con piso de tabla, no tiene servicio de electricidad, se cocina con leña, tiene pozo séptico y el agua es tomada de una quebrada del sector, hay una pequeña marranera.

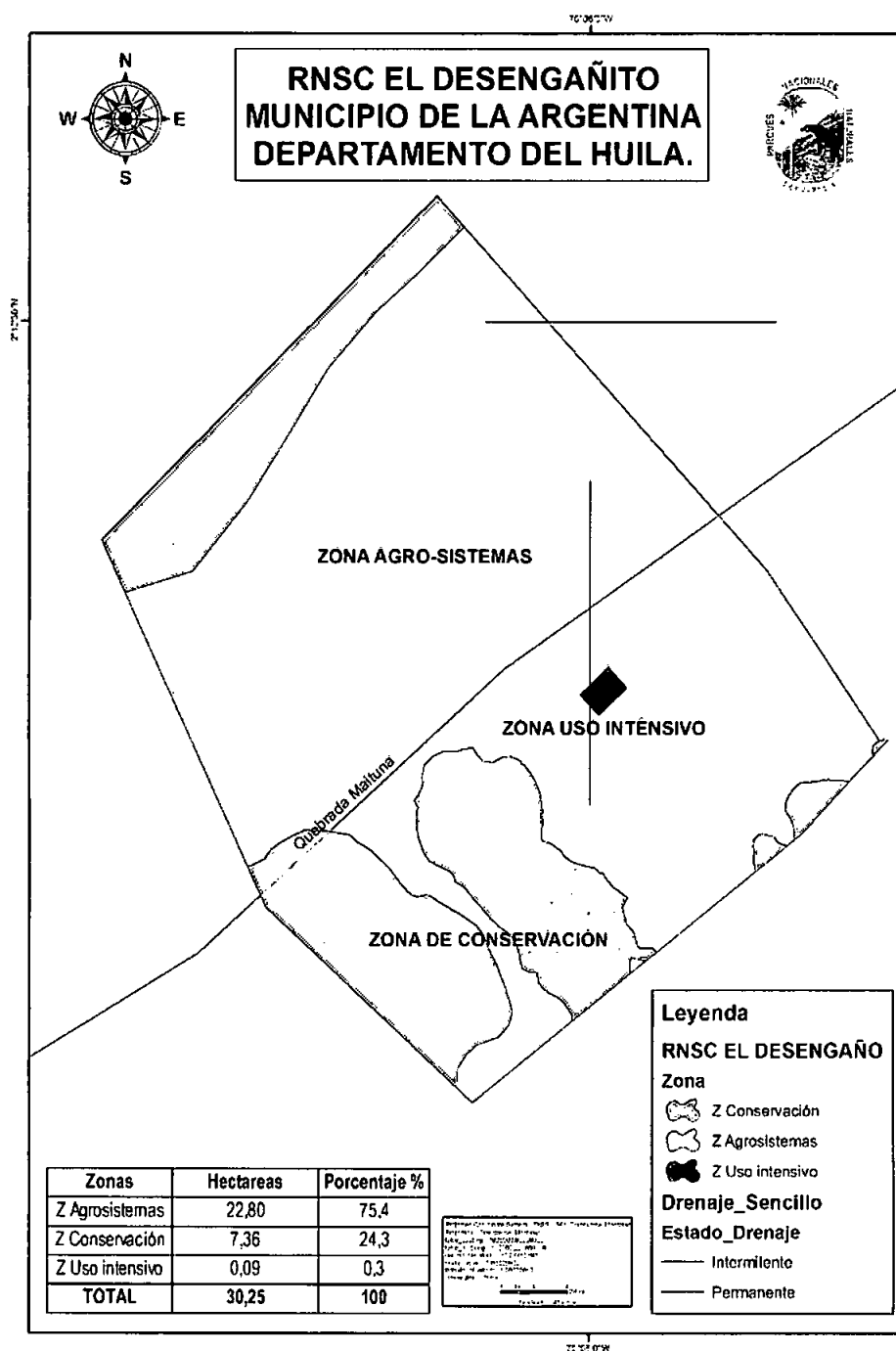


Zona de uso intensivo. . Fuente: Concepto Técnico DTAO, del 14 de diciembre de 2017.

Tabla No.3: Zonificación para el Manejo de las áreas.

Zonas	Hectáreas	Porcentaje %
Z Agro-sistemas	22,7862	75,4
Z Conservación	7,3556	24,3
Z Uso intensivo	0,0874	0,3
TOTAL	30,2292	100

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"DESENGAÑITO" RNSC 006-17**



Mapa de Zonificación de la RNSC Desengaño.

5. Usos y actividades a los que se dedicará la RNSC Desengaño.

Las actividades a las cuales se dedicara la RNSC Desengaño, en el marco del Artículo 2.2.1.2.17.3 del Decreto 1076 de 2015 y que se encuentran relacionadas en el formulario de solicitud de inscripción son:

- 1) Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
- 2) Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
- 3) El aprovechamiento maderero doméstico y aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.
- 4) Educación ambiental.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"DESENGAÑITO" RNSC 006-17**

- 5) *Recreación y ecoturismo.*
- 6) *Investigación básica y aplicada.*
- 7) *Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia de la misma.*
- 8) *Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.*
- 9) *Habitación permanente*

CONCEPTO

Una vez realizada la visita técnica, revisado el informe técnico de la DTAO y el expediente RNSC 006-17 Desengaño, se considera VIABLE el registro parcial en una extensión de 30 ha 2.292 m2 (Treinta hectáreas dos mil doscientos noventa y dos metros cuadrados) del predio Desengaño, localizado en la vereda Betania, municipio de La Argentina, Departamento del Huila, como Reserva Natural de la Sociedad Civil Desengaño, ya que CUMPLE con los requisitos técnicos exigidos en la Sección 17 - Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente- del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible",

Notificación: *Los propietarios de la RNSC Desengaño deberán notificar cualquier cambio en la zonificación aquí planteada a Parques Nacionales Naturales, o a la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM.*

Recomendaciones:

- a) *Generar y desarrollar el plan de manejo acorde a la zonificación, usos y objetivos específicos planteados en la reserva.*
- b) *Cumplir con especial diligencia la normatividad ambiental vigente.*
- c) *Generar un inventario florístico y faunístico de la reserva.*

OTRA INFORMACIÓN IMPORTANTE QUE NO VENÍA EN EL CONCEPTO TÉCNICO:

Traslape con otras áreas protegidas y/o solicitudes o concesiones mineras o de hidrocarburos.

*De acuerdo con la revisión al shape hecha por el grupo GISR de PNN el 5 de febrero de 2018, la RNSC Desengaño **NO** presenta traslapes con proyectos de hidrocarburos, ni títulos o licencias mineras, tampoco tiene traslape con territorios étnicos (Comunidades Negras o Comunidades Indígenas).*

En la misma revisión se encontró que si presenta traslape con un área pública de conservación, El parque Natural Regional Serranía de las Minas. El Concepto Técnico de la DTAO, establece que la zonificación y usos propuestos y desarrollados por el propietario de la reserva no son contradictorio a los objetivos de conservación y zonificación del PNR-SM. En esas circunstancias es viable el registro de la RNSC Desengaño (...)"

IV. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Bajo los anteriores presupuestos técnicos, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, considera VIABLE registrar el predio "El Desengaño" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 204-19918, como Reserva Natural de la Sociedad Civil "DESENGAÑO", toda vez que cumple a cabalidad con los requisitos técnicos y legales establecidos en el Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, que para el caso concreto se aplica lo estipulado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 - Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente, del mencionado decreto.

Que en concordancia con lo expuesto, se deberá tener en cuenta que una vez las Reservas Naturales de la Sociedad Civil, son incorporadas al Registro Único de Áreas Protegidas RUNAP, éstas pasan a

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"DESENGAÑITO" RNSC 006-17**

conformar parte del Sistema Nacional de Áreas Protegidas, conforme con el artículo 2.2.2.1.2.1.¹, y por ende son determinantes ambientales en virtud del artículo 2.2.2.1.2.10.², y en tal sentido no podrán ser desconocidas por los entes territoriales en la planificación ordenamiento ambiental del territorio.

En mérito de lo expuesto el Subdirector (E) de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**DESENGAÑITO**", una extensión superficial de treinta hectáreas con dos mil doscientos noventa y dos metros cuadrados (30 Ha 2292 m²) a favor del predio "El Desengaño" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 204-19918, que consta de una extensión superficial total de 31 hectáreas, ubicado en la vereda Betania, del municipio La Argentina, departamento del Huila, de propiedad del señor **FRANCISCO JAVIER OSPINA MEJÍA** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 83.241.200, conforme lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Como **objetivos de conservación** de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "**DESENGAÑITO**" se proponen:

1. Proteger y mantener la continuidad de los bosques del predio con las coberturas del PNR Serranía de Minas para garantizar la protección del recurso hídrico y el hábitat de especies de fauna y flora nativas.
2. Proteger las fuentes hídricas que cruzan el predio y que abastecen o tributan sus aguas a la quebrada La Maituna.
3. Aportar desde la iniciativa privada a la conservación, el ordenamiento ambiental del territorio, la conectividad eco-sistémica y la regulación hídrica.

ARTÍCULO TERCERO: Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "**DESENGAÑITO**",

Zonas	Hectáreas	Porcentaje %
Z Agro-sistemas	22,7862	75,4
Z Conservación	7,3556	24,3
Z Uso intensivo	0,0874	0,3
TOTAL	30,2292	100

PARÁGRAFO: Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los trámites pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: La Reserva Natural de la Sociedad Civil "**DESENGAÑITO**" se destinará a cumplir los siguientes usos y actividades de acuerdo a lo dispuesto en artículo 2.2.2.1.17.3 de Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015:

¹ "**ARTÍCULO 2.2.2.1.2.1. Áreas protegidas del SINAP.** Las categorías de áreas protegidas que conforman el SINAP son: (...) Áreas Protegidas Privadas:
g) Las Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)"

² **ARTÍCULO 2.2.2.1.2.10. Determinantes ambientales.** La reserva, alinderación declaración, administración y sustracción de las áreas protegidas bajo las categorías de manejo integrantes del Sistema Nacional de Áreas Protegidas, son determinantes ambientales y por lo tanto normas de superior jerarquía que no pueden ser desconocidas, contrariadas o modificadas en la elaboración, revisión y ajuste y/o modificación de los Planes de Ordenamiento Territorial de los municipios y distritos, de acuerdo con la Constitución y la ley (...)"

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"DESENGAÑITO" RNSC 006-17**

- 1) Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
- 2) Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
- 3) El aprovechamiento maderero doméstico y aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.
- 4) Educación ambiental.
- 5) Recreación y ecoturismo.
- 6) Investigación básica y aplicada.
- 7) Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
- 8) Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.
- 9) Habitación permanente

ARTÍCULO QUINTO: Las Reservas Naturales de la Sociedad Civil son áreas pertenecientes al Sistema Nacional de Áreas Protegidas SINAP, en virtud de los artículos 2.2.2.1.2.1. y 2.2.2.1.2.10., del Decreto 1076 de 2015. Por tal razón no podrá desconocerse su calidad de determinante ambiental en la planificación del territorio por parte del Municipio de La Argentina (Huila) y demás figuras de ordenamiento ambiental existentes en la zona.

ARTÍCULO SEXTO: Una vez ejecutoriada la presente resolución, el beneficiario del presente registro deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 2.2.2.1.17.15 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, so pena de las sanciones legales.

ARTÍCULO SÉPTIMO: En virtud de lo señalado en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas podrá ordenar la realización de visitas técnicas de seguimiento, para verificar la observancia de las condiciones bajo las cuales se otorga el presente registro y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo sexto de ésta Resolución.

ARTÍCULO OCTAVO: En firme la presente decisión, se ordena enviar copias de esta resolución al Departamento Nacional de Planeación, Gobernación de Huila, la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM y Alcaldía Municipal de La Argentina, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

ARTÍCULO NOVENO: En firme la presente decisión, conforme al numeral 15 del artículo 13 del decreto 3572 de 2011, en concordancia con lo establecido en el párrafo del artículo 2.2.2.1.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, se ordena incorporar la presente Reserva Natural de la Sociedad Civil al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas – RUNAP del SINAP.

ARTÍCULO DÉCIMO: Notifíquese el contenido del presente acto administrativo personalmente o en su defecto por aviso, al señor **FRANCISCO JAVIER OSPINA MEJÍA** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 83.241.200, en los términos establecidos en el artículo 66 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: La Reserva Natural de la Sociedad Civil "DESENGAÑITO", deberá contar con un plan de manejo que será el principal instrumento de planificación que orienta su gestión de conservación para un periodo de cinco años y su formulación se realizará dentro del año siguiente a su incorporación en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas RUNAP de conformidad con el artículo 2.2.2.1.6.5 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"DESENGAÑITO" RNSC 006-17**


ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse de forma personal y por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - actual Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: La presente Resolución deberá publicarse en la correspondiente Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



GUILLERMO ALBERTO SANTOS CEBALLOS
Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas (E)
Parques Nacionales Naturales de Colombia

Proyectó: Leydi Azucena Monroy Largo – Abogada GTEA - SGM 
Concepto Técnico: Jorge Eduardo Ceballos Betancur – Director Territorial DTAO

Expediente: RNSC 006-17 DESENGAÑITO